Firmado digitalmente por APOLINARIO TORRES Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2023

CUT: 27240-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032-2023-ANA-DARH

San Isidro, 08 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 27240-2023, presentado por el Gerente General de la empresa **WSP PERU S.A.** sobre el cambio de titularidad de persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por Resolución Directoral N° 011-2021 y 0055-2022-ANA-DARH; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/05/2023

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas Subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas Subterráneas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2017-ANA-DARH de fecha 03.08.2017 se dispuso la inscripción de la empresa **GOLDER ASSOCIATES PERÚ S.A.,** en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (4) años renovables; la cual fue renovada con Resolución Directoral N° 055-2022-ANA-DARH;

Que, con Resolución Directoral N° 087-2018-ANA-DARH, de fecha 25.10.2018, se dispuso la inscripción de la empresa WSP PERU S.A. en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables; la cual fue modificada con Resolución Directoral N° 011-2021-ANA-DARH donde se dispone la inscripción de la empresa **WSP PERU CONSULTORIA S.A.** absorbente de la empresa WSP PERU S.A.;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3F0BAF73

Firmado digitalmente por APOLINARIO TORRES Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2023

Que, a través de la carta S/N de fecha 16.02.2023 el Gerente General de la empresa WSP PERU S.A., comunica que la empresa GOLDER ASSOCIATES PERÚ S.A., (sociedad absorbente) absorbió a la empresa WSP PERU CONSULTORIA S.A., sociedad absorbida) asumiendo a titulo universal y en bloque el patrimonio de la absorción, quedando la absorbida extinguida sin liquidarse; posteriormente, indica la modificación del Estatuto sobre el cambio de denominación social a **WSP PERU S.A.,** tal como se indican en las Partidas Registrales Nros. 11008411 y 12208916 emitidas por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, esta Dirección a través del Informe Técnico N° 0027-2023-ANA-DARH/LATP, de fecha 16.03.2023, concluye que corresponde modificar la denominación social de la empresa WSP PERÚ CONSULTORIA S.A., por WSP PERU S.A., consignada en la Resolución Directoral N° 011-2021-ANA-DARH, que dispone la inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; asimismo, modificar la denominación social de la empresa GOLDER ASSOCIATES PERÚ S.A, por WSP PERU S.A, consignada en la Resolución Directoral N° 055-2022-ANA-DARH que dispone la inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° "Reconocimiento de titularidad de registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos en casos de reorganización de sociedades y cambios de denominación social", del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, *establece en los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la sociedad absorbente o incorporante*. *Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión*. Esta disposición no aplica para los casos vinculados a recursos hidrobiológicos;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/05/2023

Que, el numeral 6.5) del artículo 6° del precitado dispositivo legal dispone que, *en los casos de cambio de denominación social, los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones se mantienen vigentes y las entidades correspondientes de la administración pública realizan los cambios en sus propios registros por el solo mérito de la presentación de copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos y Declaración Jurada*;

Que, el numeral 3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, *encauzar de oficio, el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos*;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de Vistos, opina que se encuentra en primer término el cambio de denominación social de la empresa GOLDER ASSOCIATES PERÚ S.A., a favor de la empresa **WSP PERU S.A.,** en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, inscrita por Resolución Directoral N° 068-2017-ANA-DARH y, en segundo término, se debe encauzar el procedimiento iniciado como uno de cambio de denominación a uno de cambio de titularidad, habida cuenta que el cambio de denominación opera cuando la misma persona jurídica, únicamente varia su razón social, manteniendo la misma personería jurídica, como es en el caso anterior, sin embargo, a través de la fusión por absorción, la fusionada o absorbida extingue su personalidad jurídica, es decir, deja de existir jurídicamente, asimismo la fusionante o absorbente, a título universal y en bloque, absorbe el patrimonio de la absorbida, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 344° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, incorporando el patrimonio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3F0BAF73

Firmado digitalmente por APOLINARIO TORRES Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2023

social, que, según el Informe N° 55-2017-SUNAT/5D000, de la Intendencia Nacional Jurídica, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona jurídica en determinado momento, en otras palabras, la empresa **WSP PERU CONSULTORIA S.A.** (en calidad de absorbida) ha desaparecido, asumiendo la titularidad de su patrimonio la empresa **WSP PERU S.A., (ANTES: GOLDER ASSOCIATES PERÚ S.A.)** (en calidad de absorbente), entre ellos, el derecho que le otorgo la Resolución Directoral N° 011-2021-ANA-DARH a la absorbida, resultando por tanto, legalmente viable declarar el cambio de titularidad encauzado, materia de autos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y al Decreto Legislativo N° 1310.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cambio de denominación social

Modifíquese la denominación social consignada en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 068-2017-ANA-DARH y artículo 1° de la Resolución Directoral N° 055-2022-ANA-DARH, debiendo entenderse que la titular inscrita en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas es la empresa WSP PERU S.A., con RUC N° 20348233671.

ARTÍCULO 2º.- Cambio de titularidad

Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 011-2021-ANA-DARH, el cual queda redactado conforme al siguiente tenor literal:

"Disponer la inscripción de la empresa **WSP PERU S.A.,** con RUC N° 20348233671, absorbente de la empresa WSP PERU CONSULTORIA S.A., en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas", con vigencia indeterminada, computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 09/05/2023

ARTÍCULO 3º.- Vigencia

Mantener vigente la Resolución Directoral N° 068-2017-ANA-DARH; Resolución Directoral N° 011-2021-ANA-DARH y, Resolución Directoral N° 055-2022-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la empresa **WSP PERU S.A.,** y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO APOLINARIO TORRES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3F0BAF73